

Expte. 53953

LA PLATA, 15 de agosto de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10931

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un Convenio entre la Municipalidad de La Plata, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa CAME, la Federación Empresaria de La Plata, la Cámara de Comercio e Industria de La Plata, la Cámara Empresaria del Oeste y la Cámara de Comercio e Industria de City Bell.

ARTICULO 2°. El Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. La Confederación Argentina de la Mediana Empresa deberá elevar al Concejo Deliberante un informe semestral con los datos resultantes de la implementación del Convenio citado en el artículo primero.

ARTICULO 4°. De forma.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE LA PLATA.

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Oscar Pablo Bruera, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa CAME (Representada por) y las entidades: Federación Empresaria de La Plata, Cámara de Comercio e Industria de La Plata, Cámara de Comercio e Industria de City Bell y la Cámara Empresaria del Oeste conviven en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- El presente convenio tendrá como objetivo contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, en particular de servicios, en particular los vinculados al turismo. Asimismo deberá considerarse como objetivo específico el desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales de la ciudad, a través de la conformación de Centros Comerciales a Cielo Abierto (Anexo 2), cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, en particular las vinculadas al turismo, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local. En tal sentido se acuerdan por este convenio desarrollar proyectos de Centros Comerciales a Cielo Abierto en las zonas comerciales del Partido de La Plata, representadas por entidades empresariales

signatarias de este convenio, conjuntamente con la Municipalidad de La Plata, y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

ARTICULO 2º.- las instituciones y entidades signatarias del presente deberán acordar el aporte de recursos al proyecto de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en el Partido de La Plata.

ARTICULO 3º.- LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) a través de su programa de Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas en Centros Comerciales a Cielo Abierto, brindará asistencia y capacitación para contribuir al desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en el Partido de La Plata. Para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan en el Anexo 1 de este convenio, cofinanciado su contratación.

ARTICULO 4º.- LAS ENTIDADES EMPRESARIALES SIGNATARIAS DE ESTE CONVENIO, aportarán para la ejecución del Proyecto:

- Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen.
- Equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.
- Refrigerios para los participantes.
- La difusión a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto.
- Aportar instalaciones para el funcionamiento de las Gerencias de Centro Comercial Abierto (Oficina identificada para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto)
- Un asistente administrativo.
- Servicios de telefonía, equipamiento informático, servicios de Internet, fotocopiadora, mobiliario, cafetería, servicios de limpieza para el funcionamiento de la oficina del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- Personal para la toma de encuestas a comerciantes y prestatarios de servicios.
- Personal para el relevamiento de comercios en las áreas específicas definidas para los proyectos de Centros Comerciales a Cielo Abierto.

ARTICULO 5º.- LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA AFECTARA AL PROYECTO:

- Una persona de su estructura orgánica, para la coordinación con la Gerencia de Centros Comerciales a Cielo Abierto con las áreas Municipales.
- Cofinanciamiento por los servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación aplicados al proyecto.

ARTICULO 6º: LA CAME Aportara profesionales especialistas para las siguientes actividades:

- Conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- Talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos aspectos que se incorporarán en un plan estratégico de acciones para el desarrollo y gestión del Centro Comercial a Cielo Abierto
- Formulación del, plan de desarrollo del Centro Comercial a Cielo Abierto que contemple los principales aspectos identificados en los talleres.
- Conferencias a nivel local de difusión del Plan de Desarrollo del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- Diseño de encuestas para relevar información clave entre los comerciantes y procesamiento de datos.
- Diagnostico urbano comercial de las áreas comerciales identificadas a los fines de este proyecto.
- Identificación de las mejoras urbanas necesarias para evitar las áreas comerciales.
- Asesoramiento para la formulación del proyecto de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para la organización, en las entidades empresariales, para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Asistencia técnica y capacitación para el gerenciamiento de los Centros Comerciales especificados en este convenio.
- Asistencia técnica para el establecimiento de un plan de promoción comercial de los Centros Comerciales Abiertos
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas de los Centros Comerciales a Cielo Abierto con empresas y/u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otros atractivos para los mismos.
- Seminarios de Capacitación para propietarios y empleados de las empresas insertas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto (60. horas de capacitación)

ARTICULO 7º.- la duración de este convenio para la realización de las actividades previstas es de 18 meses a partir de la firma del mismo. Finalizada la ejecución de este proyecto, las partes podrán formalizar un nuevo convenio.

ARTICULO 8º.- se conviene que el financiamiento del proyecto se realizará de la siguiente manera:

LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA aportará los servicios profesionales a través de su Programa de Desarrollo de PYMES en Centros Comerciales a Cielo Abierto, para lo cual contratará y co-financiará el 60% de los honorarios profesionales, según los costos presupuestados de los servicios profesionales detallados en el Anexo I de este convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA. Transferirá como aporte económico a la CAME la suma de \$ 84.400 par el cofinanciamiento de la contraprestación de los servicios profesionales indicados en el Anexo 1 del desarrollo del proyecto. El monto indicado será transferido en 3 cuotas iguales bimestrales y consecutivas de \$ 28.183.33 operando el primer vencimiento a los 30 días de la firma de este convenio.

EL CENTRO COMERCIAL DE LA PLATA aportará los recursos indicados en el Art. 4to de este convenio.

ARTICULO 9º.- en el caso de que una de las partes desee rescindir el presente convenio mediando justificación que impida los compromisos asumidos por el mismo, lo comunicará fehacientemente a las otras con una anticipación de 60 días corridos.-

En caso de suscitarse una controversia respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad los representantes de CAME, representada por..... la Municipalidad de La Plata representada por su Intendentey las entidades empresariales..... Representadas por Firman el presente Convenio a los días... del mes de.... De la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ADDENDA I

PRESUPUESTO Y APORTES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

a- actividades Presupuestadas.

CONCEPTO	MONTO
1.- Dirección de coordinación de desarrollo de Centros Comerciales a cielo Abierto por 18 meses (\$4.000-mensuales)	\$72.000
2.- Seminarios de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con es propósito de establecer criterios comunes en los principales actores involucrados (2 seminarios, con 2 profesionales) (honorarios y traslados). 3.- talleres de trabajo sobre aspectos vinculados al mejoramiento urbano y desarrollo comercial (8 reuniones)	\$ 10.000
4.- Diseño de encuestas para relevar información clave entre los comerciantes y el público. Procesamientos de datos de las encuestas. Elaboración de informes.	\$ 6.000
5.- Diagnostico urbano comercial de las áreas Comerciales identificadas a los fines de este proyecto. Se consideran para este presupuesto el área comercial céntrica de la ciudad de La Plata	\$ 18.000
6.- Identificación de las mejoras urbanas necesarias para revitalizar las áreas comerciales. Asesoramiento para proyecto de mejoras urbanísticas	\$ 30.000
7.- Asesoramiento para la organización gerencial de los Centros Comerciales a Cielo Abierto. Asistencia técnica para el establecimiento de un Plan de Promoción Comercial de los Centros Comerciales a Cielo Abierto. Asistencia técnica para el desarrollo de marca, imagen y estrategia comunicacional de los	\$ 60.000

Centros Comerciales a Cielo Abierto	
8.- Seminario de capacitación para propietarios y empleados de las empresas insertas en los Centros Comerciales a Cielo Abierto (60 horas de capacitación).	\$ 15.000
TOTAL DE SERVICIOS PROFESIONALES (honorarios)	\$ 211.000

Los costos será asumidos por la CAME estos costos se distribuyen de las siguientes manaras:

- CAME, asume el 60% de \$ 167.000 ,-(\$ 126.600)
- La Municipalidad de La Plata el 40% (\$ 84.400)